



Resolución de Superintendencia

Nº 014 -2014/SUCAMEC

Lima, 16 ENE. 2014

VISTO: el Recurso de Apelación interpuesto el 05 de febrero de 2013, por la empresa Security S.A.C contra la Resolución Directoral Nº 189-2013-IN-SUCAMEC-DCSP de fecha 17 de enero de 2013, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, señala que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.
3. Por Resolución Directoral Nº 189-2013-IN-SUCAMEC-DCSP de fecha 17 de enero de 2013, se dispone imponer multa a la empresa Security SAC por infracción del numeral 58 del Anexo 01 de la Tabla de Infracciones y Sanciones : Servicio de Seguridad Privada, aprobada por la Ley Nº 28627, " Ley que establece el ejercicio de la potestad sancionadora del Ministerio del Interior, en el ámbito funcional de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, control de armas, municiones y explosivos de uso civil-DICSCAMEC; y modificaciones a la Ley Nº 27718 y al Decreto Legislativo Nº 635, Código Penal", el mismo que está referido al ocultamiento malicioso o deliberado de los datos o requisitos para obtener la autorización de funcionamiento, renovación o ampliación.
4. Con fecha 05 de febrero de 2013, la administrada interpone recurso de apelación contra la referida Resolución Directoral Nº 189-2013-IN-SUCAMEC-DCSP sosteniendo que con posterioridad al inicio del trámite de solicitud de cambio de domicilio, se subsanó la observación del metraje del local, dando de baja a la licencia municipal presentada inicialmente habiéndose tramitado otra de acuerdo con lo que establece la normativa; obteniéndose, producto de la reinspección, un informe y acta de verificación positivos.
5. Con relación a los extremos que se desprenden de los argumentos de la recurrente en su Recurso de Apelación, del expediente se constata que la solicitud de reinspección se ingreso a la DICSCAMEC Huancayo con fecha 08 de marzo de 2012, mientras que la Resolución de Gerencia Nº 569-2012-MDT-GDE/AR emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Metropolitana de



Tambo-Huancayo, mediante la cual se declara sin efecto la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 158-2011-MDT, es expedida con fecha 13 de junio de 2012, es decir con posterioridad a la solicitud de reinspección; por lo que, se infiere que a dicha fecha se encontraba vigente y que al momento de presentar la solicitud inicial de cambio de domicilio, se indicó en dicha Licencia de Funcionamiento que el metraje del local era de 16 m2.

6. En tal sentido, los argumentos expuestos por la administrada no desvirtúan los cargos que motivaron la expedición de la Resolución Directoral que se impugna, toda vez que ésta no se circunscribe al hecho que debía presentar documentos adicionales a los inicialmente presentados, sino precisamente al hecho de haber presentado documentos divergentes entre sí y respecto de los cuales la legitimidad de uno de ellos, ha sido cuestionada por la propia entidad emisora del mismo.
7. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.



En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

1. Declarar **DESESTIMADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Security SAC, contra la Resolución Directoral N° 189-2013-IN-SUCAMEC-DCSP de fecha 17 de enero de 2013, dándose por agotada la vía administrativa.
2. Disponer que la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada realice las acciones del caso, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 189-2013-IN/SUCAMEC-DCSP.



Regístrese, comuníquese y Archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC